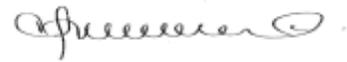


Auto Interlocutorio No. 063
Radicado No. 2024-00008
Proceso: PERMISO PARA SALIDA DEL PAIS A MENOR DE EDAD
Demandante: LEIDY VALENTINA SALDAÑA MARIN
Demandado: JONATHAN MENA MONSALVE

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 29 de enero de 2024. El día 26 de enero de 2024 venció el término con el que contaba la parte demandante a través de su apoderada judicial para subsanar la demanda, lo cual no hizo; guardó silencio. Pasa a Despacho. **Términos:**

Fecha auto que inadmite la demanda.....18 de enero 2024
Notificación por estado.....19 de enero de 2024
Términos ejecutoria.....22, 23 y 24 enero de 2024
Términos para subsanar.....del 22/01/2024 al 26/01/2024



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 30 de enero de 2024

Mediante auto del 18 de enero de 2024 proferido dentro del proceso de PERMISO PARA SALIDA DEL PAIS A MENOR DE EDAD, presentado a través de apoderada judicial por la señora LEIDY VALENTINA SALDAÑA MARIN contra el señor JONATHAN MENA MONSALVE se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora cinco (5) días para que subsanara los defectos allí relacionados.

Encuentra el Despacho que, vencido el término para subsanar, la parte demandante nada manifestó a través de su apoderada judicial, razón por la cual, de conformidad con lo determinado por el artículo 90 del C. G. P., deviene el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de PERMISO PARA SALIDA DEL PAIS A MENOR DE EDAD presentada a través de apoderada judicial por la señora LEIDY VALENTINA SALDAÑA MARIN contra el señor JONATHAN MENA MONSALVE, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

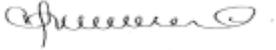


DAVID FRANCISCO GODOY RINCÓN

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte del Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Auto Interlocutorio No. 063
Radicado No. 2024-00008
Proceso: PERMISO PARA SALIDA DEL PAIS A MENOR DE EDAD
Demandante: LEIDY VALENTINA SALDAÑA MARIN
Demandado: JONATHAN MENA MONSALVE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 020 del 31 de enero de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, 6 de febrero de 2024. El día 5 de febrero de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.)
venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria